

### **ANEXO III**

#### **MODELO DE CONVENIO DE ADHESIÓN ENTRE LA SUBSECRETARÍA DE ENERGÍA ELÉCTRICA Y LA PROVINCIA DE [            ]/LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES.**

Entre la SUBSECRETARÍA DE ENERGÍA ELÉCTRICA de la SECRETARÍA DE ENERGÍA del MINISTERIO DE ECONOMÍA, representada por el Subsecretario, \_\_\_\_\_, (D.N.I. N° \_\_\_\_\_), en adelante denominada “LA SUBSECRETARÍA”, con domicilio en la Avenida Paseo Colón N° 171, Piso 7° de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por una parte, y la Provincia de xxxx/ la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada por \_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_, (D.N.I. N° \_\_\_\_\_), en adelante “LA PROVINCIA/LA CIUDAD”, con domicilio en la calle \_\_\_\_\_ N° \_\_\_\_\_, de la Ciudad \_\_\_\_\_, por la otra parte, las que conjuntamente se denominará “LAS PARTES”, convienen la celebración del presente CONVENIO, sujeto a los siguientes considerandos, cláusulas y condiciones:

Que mediante la Resolución N° 5 de fecha 6 de enero de 2023 de la SECRETARÍA DE ENERGÍA del MINISTERIO DE ECONOMÍA se creó el PROGRAMA NACIONAL DE ETIQUETADO DE VIVIENDAS (en adelante PRONEV), con el objeto general de implementar un sistema de etiquetado de eficiencia energética de viviendas unificado para todo el territorio nacional, que permita clasificarlas según su grado de eficiencia en el requerimiento global de energía primaria, mediante una ETIQUETA DE EFICIENCIA ENERGÉTICA.

Que asimismo, por la mencionada Resolución se creó el APLICATIVO INFORMÁTICO NACIONAL DE ETIQUETADO DE VIVIENDAS (en adelante AEV), diseñado para realizar la carga de datos de una vivienda y emitir la ETIQUETA DE EFICIENCIA ENERGÉTICA, funcionando bajo la órbita de la DIRECCIÓN NACIONAL DE GENERACIÓN ELÉCTRICA de LA SUBSECRETARÍA.

Que por la mencionada Resolución se facultó a la DIRECCIÓN DE GENERACIÓN ELÉCTRICA DE LA NACIÓN para dictar los actos necesarios para la instrumentación, reglamentación, adhesión y ejecución del PRONEV, suscribir convenios y elaborar las normas aclaratorias y complementarias necesarias para la consecución de los objetivos planteados.

Que asimismo, se invitó a las Provincias y a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a celebrar convenios con LA SUBSECRETARÍA para la implementación del PRONEV, destinado a promover la eficiencia energética en todo el territorio nacional, y a fin de que puedan utilizar el AEV.

Que en ese marco, LA PROVINCIA/LA CIUDAD manifiesta su interés de implementar el PRONEV en su territorio, promoviendo una herramienta de política pública de fundamental importancia, ya que permitirá cuantificar el requerimiento energético de las viviendas de todo su territorio.

Que por ello, LAS PARTES resuelven, por medio de las cláusulas siguientes, celebrar el presente "CONVENIO":

**CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.** El presente CONVENIO tiene por objeto establecer relaciones de cooperación, trabajando mancomunadamente a fin de concretar acciones destinadas para la implementación del PRONEV en la jurisdicción de LA PROVINCIA/LA CIUDAD.

**CLÁUSULA SEGUNDA: ACCIONES.** LA SUBSECRETARÍA brindará asistencia técnica a LA PROVINCIA/LA CIUDAD a fin de propender, ejecutar y asegurar acciones en el marco de la implementación del PRONEV en el ámbito de su jurisdicción. Por su parte, LA PROVINCIA/LA CIUDAD se compromete a realizar las acciones tendientes a la implementación del PRONEV en su territorio.

**CLÁUSULA TERCERA: UNIDADES EJECUTORAS.** A los efectos de la instrumentación del presente Programa, LA SUBSECRETARÍA designa como UNIDAD EJECUTORA NACIONAL a la Dirección Nacional de Generación Eléctrica de la Subsecretaría de Energía Eléctrica de la Secretaría de Energía. Dicha UNIDAD EJECUTORA NACIONAL constituye domicilio especial electrónico en \_\_\_\_\_.

A los efectos de la instrumentación del presente Programa en su jurisdicción, LA PROVINCIA/CIUDAD designa como UNIDAD EJECUTORA LOCAL a \_\_\_\_\_, Dicha UNIDAD EJECUTORA LOCAL constituye domicilio especial electrónico en \_\_\_\_\_.

Ambas UNIDADES EJECUTORAS serán responsables de la coordinación y desarrollo de las actividades y el cumplimiento de los objetivos previstos en el Procedimiento del PRONEV base de este CONVENIO.

CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES: LAS PARTES se someten a las obligaciones y deberes establecidos en el Procedimiento del PRONEV.

CLÁUSULA QUINTA: INDIVIDUALIDAD. A todos los efectos jurídicos y patrimoniales derivados del CONVENIO, cada una de LAS PARTES mantendrá su individualidad según lo indica el Procedimiento del PRONEV.

CLÁUSULA SEXTA: PROPIEDAD INTELECTUAL. La propiedad y/o los derechos intelectuales sobre el AEV, serán propiedad de LA SUBSECRETARÍA.

CLÁUSULA SÉPTIMA: CONFIDENCIALIDAD. LAS PARTES se comprometen a preservar la confidencialidad ante terceros tanto de toda información recibida de LA SUBSECRETARÍA, como de la producida en el marco de las actividades objeto del presente CONVENIO.

Como excepción a lo aquí acordado, LAS PARTES sólo podrán revelar la información confidencial cuando ésta sea objeto de requerimiento judicial o de autoridad competente, ello previo aviso a la otra parte, de manera fehaciente.

CLÁUSULA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS. En caso de controversia respecto de la interpretación y alcance de las Cláusulas del presente CONVENIO, LAS PARTES se comprometen a agotar sus esfuerzos a los efectos de arribar a un entendimiento que contemple sus respectivos intereses.

Los conflictos que pudieren suscitarse entre LAS PARTES con motivo de la ejecución del presente CONVENIO y que no pudieren ser dirimidos de común acuerdo en el plazo de SESENTA (60) días, se someterán a la jurisdicción de la Corte Suprema de Justicia de la Nación.

CLÁUSULA NOVENA: Se deja constancia que la suscripción del presente CONVENIO no implicará erogación presupuestaria para LAS PARTES.

CLÁUSULA DÉCIMA: Cualquiera de LAS PARTES podrá dar por finalizado expresamente el presente CONVENIO mediante notificación fehaciente a la otra, con una antelación mínima de TREINTA (30) días corridos, sin derecho a reclamo ni compensación alguna. Sin perjuicio de ello, las actividades en curso serán continuadas hasta su total conclusión, en un todo conforme a lo que se estipule explícitamente a tal fin.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: NOTIFICACIONES. Para todos los efectos del presente CONVENIO que pudieren corresponder, LAS PARTES constituyen domicilio en los lugares indicados en el encabezado, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones, diligencias y procedimientos que fuera necesario realizar y que allí se efectúen. En caso de que alguna de LAS PARTES desee modificar el domicilio constituido, deberá notificar fehacientemente dicha decisión a la otra.

En orden a todo lo expuesto, se suscriben DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ....., a los ..... días del mes de..... de 202...



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Anexo**

**Número:**

**Referencia:** EX-2023-40728398- -APN-SE#MEC - Anexo III - Convenio PRONEV

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 4 pagina/s.